

LISTA PRIORITARIA DE ESPERA PARA ASISTENCIA CON EL CUIDADO DE NIÑOS: LO QUE NECESITA SABER

La Administración de Cuidado de Niños del DES ofrece programas de Asistencia con Cuidado de Niños que sirven a las familias de pocos ingresos que trabajan, participan en actividades de educación y capacitación, son padres adolescentes que asisten escuela secundaria o toman clases de GED, o de otras formas no pueden ni están disponibles para cuidar a sus propios niños durante una parte del día debido a una condición médica o circunstancias especiales. La participación de esas familias en estos programas depende de la cantidad de fondos estatales y federales que reciba el DES. A veces, el número de familias que ha solicitado y califica para estos servicios excede de los fondos disponibles. Una lista de espera prioritaria estatal se ha desarrollado para comunicar a las familias elegibles cuando haya una entrada al programa. Las familias que actualmente reciben servicios de Cuidado de Niños pueden seguir recibéndolos mientras cumplen con los requisitos de elegibilidad (*vea: “¿Y si ya recibo Asistencia con Cuidado de Niños?” a reverso*).

¿CUÁNDO PUEDO RECIBIR SERVICIOS DE CUIDADO DE NIÑOS?

Si usted solicita y califica por Cuidado de Niños, su nombre será agregado a la Lista de Espera Prioritaria estatal (*excepto cuando sea elegible para algún programa que NO se rige por la Lista Prioritaria de Espera, según explicado abajo*). Cuando surjan entradas, le avisarán de la Administración de Cuidado de Niños del DES. Cuando usted responda a nuestro aviso escrito y seleccione un proveedor de Cuidado de Niños del DES, podrán autorizarle para la Asistencia con Cuidado de Niños (si continúa en cumplimiento con los requisitos de elegibilidad.)

Usted **NO** está sujeto a los requisitos de la Lista Prioritaria de Espera si usted:

- Participa en el programa TANF/Asistencia en Efectivo y necesita servicios de cuidado de niños para trabajar o participar en el programa Jobs;
- Participaba en el programa TANF/Asistencia en Efectivo antes y ahora califica para Asistencia de Cuidado de Niños Transicional para trabajar; o
- Recibe Asistencia con Cuidado de Niños según la estipulación de un plan de caso de CPS/Crianza Temporal.

¿CÓMO FUNCIONA LA LISTA DE ESPERA PRIORITARIA?

Cuando surgen entradas en el programa de Cuidado de Niños, se seleccionará entre las familias en la Lista Prioritaria de Espera a base de los ingresos actuales de sus hogares y las fechas en que la oficina de Cuidado de Niños del DES local haya recibido sus solicitudes. Se seleccionará a las familias de la Lista Prioritaria de Espera a base de sus niveles de prioridad actual (*basados en sus ingresos brutos mensuales actuales*) y las fechas en que solicitaron los servicios.

- Un cliente cuyos ingresos del hogar sean iguales o por debajo del 100% del índice de Pobreza Federal (FPL) recibirán prioridad para servicios (*Grupo Prioritario 1, según la Lista Prioritaria de Espera - Tabla de Ingresos*).
- Un cliente cuyos ingresos del hogar sean mayores al 100% del índice de Pobreza Federal (FPL) recibirán prioridad secundaria para servicios (*Grupo Prioritario 2, según la Lista Prioritaria de Espera - Tabla de Ingresos*).

Las familias serán seleccionadas de la Lista Prioritaria de Espera según vayan surgiendo entradas. Se ofrecerá servicios de Asistencia con Cuidado de Niños a las familias del Grupo Prioritario 1 (*aquellas con ingresos iguales o bajos del 100% del FPL*) antes que a las familias del Grupo Prioritario 2 - 8 (*aquellas con ingresos mayores al 100% del FPL*). Cuando todas las familias del Grupo Prioritario 1 hayan sido atendidas, se atenderá a las familias del Grupo Prioritario 2 - 8 en orden de las fechas en que solicitaron. **Asegúrese de guardar copia de su “Aviso de Aprobación para la Lista Prioritaria de Espera” y de cualquier “Aviso de Cambio en Cuidado de Niños” subsiguiente que pueda recibir. Estos avisos muestran su nivel de prioridad y la fecha en que su nombre fue agregado a la Lista de Espera Prioritaria.**

¿CÓMO SE ME AVISARÁ?

Cuando haya una entrada en el programa de Asistencia con Cuidado de Niños, le avisarán por correo. Es requerido que usted notifique a su Especialista en Cuidado de Niños del DES (dentro de 10 días calendarios de enviar el aviso) para seleccionar un proveedor y proporcionar pruebas de cualesquiera cambios que hayan ocurridos desde que usted los solicitó. Si no responde dentro de los 10 días, su nombre será tachado de la Lista de Espera Prioritaria y tendrá que solicitar de nuevo.

Puede seleccionar entre los tipos de proveedores de cuidado de niños siguientes:

- Centro de cuidado para niños
- Proveedor de cuidado en el hogar certificado por el DES
- Proveedor de cuidado en hogares para grupos certificado por el DHS
- Pariente proveedor no certificado

Después de haber indicado el nombre de su proveedor y presentado todas las verificaciones necesarias, la Asistencia con Cuidado de Niños se pueda ser autorizada (*si usted todavía está elegible*) en vigor a partir del primer día del próximo mes. Recibirá por correo una decisión escrita.

¿CUÁLES SON MIS RESPONSABILIDADES?

Mientras su nombre esté incluido en la Lista de Espera Prioritaria, usted tiene que informar todos los cambios a su Especialista en Cuidado de Niños dentro de dos días laborales de haber ocurrido el cambio. Haga un informe cuandoquiera cambie su:

- DIRECCIÓN o NÚMERO DE TELÉFONO
- SITUACIÓN DE EMPLEO
- INGRESOS (*GANADOS & NO GANADOS*)
- SITUACIÓN DE BENEFICIOS DE ASISTENCIA EN EFECTIVO
- EDUCACIÓN/ENTRENAMIENTO (*más o menos días/horas, o cuando comience o termine la escuela o el entrenamiento*)
- COMPOSICIÓN DEL HOGAR (*cuando alguien llega o se muda fuera de su hogar*).

Usted tiene que presentar una solicitud para redeterminación de elegibilidad y las verificaciones requeridas cada 12 meses, o cuando el DES se las pida. Su nombre pueda permanecer en la Lista de Espera Prioritaria mientras usted sigue cumpliendo los requisitos generales y de ingresos y siga cooperando con el Departamento para determinar su elegibilidad. Si no presenta una solicitud de redeterminación para la fecha de revisión y se tachó su nombre de la Lista de Espera Prioritaria tendrá que solicitar nuevamente los servicios de Cuidado de Niños.

SI USTED NO SIGUE CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN O NO INFORMA LOS CAMBIOS NI PRESENTA LAS VERIFICACIONES COMO PEDIDOS POR EL DES, PUEDE PERDER SU PUESTO EN LA LISTA DE ESPERA PRIORITARIA O LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CON EL CUIDADO DE NIÑOS (SI LOS RECIBE ACTUALMENTE).

¿Y SI YA RECIBO ASISTENCIA CON CUIDADO DE NIÑOS?

Su autorización para Asistencia con Cuidado de Niños podrá continuar mientras usted siga cumpliendo los requisitos de ingreso, cumpliendo con los requisitos del programa y continúe necesitando los servicios para poder trabajar, asistir a la escuela o participar en las actividades requeridas, o porque no puede o no está disponible para cuidar de sus niños durante una parte del día.

Si usted no cumple el procedimiento de redeterminación o no presenta las pruebas que le piden, su Asistencia con Cuidado de Niños puede terminar y puede cerrar su caso. Si se cierra su caso, usted debe solicitar nuevamente la Asistencia con Cuidado de Niños y su nombre sería agregado a la Lista de Espera Prioritaria, efectivo en la fecha de presentación de su solicitud. Posiblemente usted no podrá obtener los servicios de Asistencia con Cuidado de Niños inmediatamente después de solicitarlos nuevamente.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese al 602-542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Traducción gratuita relacionada a los servicios de DES, está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.